



S O C I E D A D R E C R E A T I V A D E B A I L E
R E G L A M E N T O

Artº-- 1º

Esta Sociedad se denominará "La Amistad" teniendo su domicilio en el local propiedad del vecino D. Federico Díaz existente en la calle Mayor nº 7.

Artº- 2º

La admisión de socios se sujetará a la normas siguientes: El que pretenda serlo, formulará su petición por escrito al Presidente, quien convocará a la Junta Directiva y ésta en votación secreta resolverá la admisión ó denegación por mayoría de votantes. Caso de empate decidirá el voto del Presidente.

Artº- 3º

La Junta Directiva no tendrá facultad para admitir como socio a quien se le hubiera negado antes esta cualidad, ó al que siendo tal socio fuese expulsado por cualquier causa.

Artº- 4º

El Gobierno de ésta Sociedad estará a cargo de una Junta Directiva que la compondrán un Presidente, un Vicepresidente, tres vocales que haran de conservadores de orden, un tesorero y un Secretario, que serán designados para cada uno de estos cargos en Junta General en la forma que se dirá.

Artº -5º

Los cargos de la Junta Directiva serán anuales y obligatorios pudiendo continuar los mismos si fuesen reelegidos en Junta general.

Artº- 6º

La Junta General será reunida dos veces al año para el examen y aprobación de cuentas, En uno de los últimos días del mes de Diciembre se renovará la Junta Directiva.

El cargo de Presidente y Tesorero se hará por votación secreta y en caso de empate se hará una papeleta de cada uno y la que antes saliese ganará la votación.

Artº- 7º-

Las atribuciones de la Junta Directiva son:

- 1º La admisión de socios que se hará como dice el art. 2º del Reglamento.
- 2º La expulsión de los socios que dentro de la sociedad cometan alguna falta que la misma califique de grave.

3° Reunir la Junta General

4° Disponer cuanto sea mas acertado para el mejor regimen y Gobierno del Baile.

Art° - 8° -

El Presidente convocará a la Junta Directiva cuando lo juzgue conveniente y siempre que los individuos de ella lo pidieran. A él corresponde presidir las Juntas Directivas y Generales.

Art° - 9°

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en caso de ausencia ó enfermedad.

Art° 10°

El secretario tendrá a su cargo un libro de actas de las Juntas generales y Directivas.

Art° 11°

El Tesorero llevará los libros correspondientes é ingresará en su poder las cuotas que por cualquier concepto contribuyan los socios no pudiendo satisfacer cantidad alguna sin él V.B. del Presidente.

Art° - 12 -

La cuota de entrada la dispondrá la Junta como tenga por conveniente. Y la mensual de cada socio de cincuenta céntimos.

No podrá reformarse este artículo si no en la Junta general que previene el art°. 6. y por mayoría de las dos terceras partes de los socios inscriptos.

Art° - 13

El socio que se halle ausente está obligado a satisfacer la cuota que le corresponde, el que se ausente y quiera eximirse del pago lo comunicará a la Junta Directiva. Ningun socio deberá consentirse en descubierto en sus pagos y el que se lo hiciere perderá calidad de socio.

Art° 14

Los forasteros que deseen concurrir a dicha Sociedad podrán ser presentados por un socio por ó con billete dado al efecto por el secretario con acuerdo del Presidente.

Art° 15

La calidad de socio es personal é intrasferible y una vez perdida por fallecimiento, ausencia segun los casos ó expulsión de la Sociedad éste asume todos los derechos del socio.

Art° 16

Las invitaciones para los bailes serán generales nombrando el Presidente una Comisión de tres individuos para el efecto mandando a cada invitado la tarjeta a su domicilio. Si el Presidente quiere puede invitar la misma Junta Directiva.

Artº 17

Todo socio guardará la formalidades y decoro que exija la buena sociedad quedando prohibido que bailen dos hombres junto y asimilas mujeres.

Ningun socio tendra derecho a exigir la pareja a otro cualquiera durante el toque de la orquesta.

Artº 18

Los conservadores de orden tienen derecho a prohibir que bailen por medio del salón si no que cada pareja siga el curso del baile con la formalidad que la orquesta marque.

Artº 19

Todos los socios especialmente encargados de la observación de este Reglamento de respetar dentro de la Sociedad la autáridad del Presidente y demás individuos de la Junta Directiva, asi como todas las determinaciones de éstas que tienden a conseguir el fin que lleva por lema la Sociedad.

Artº 20

No podrá desacerse la Sociedad si quince de los socios desean continuar en ella no pudiendo los restantes participar de los fondos que sobren y enseres a contar de los días que dejaron de pertenecer a ella

Artº 21

Los fondos y enseres existentes en la Sociedad en caso de disolución completa se destinará para el Hospital de esta villa .

Artº 22

Los casos imprevistos de esta ~~Reglamento~~ Reglamento los resolverá la Junta Directiva.

Artº 23

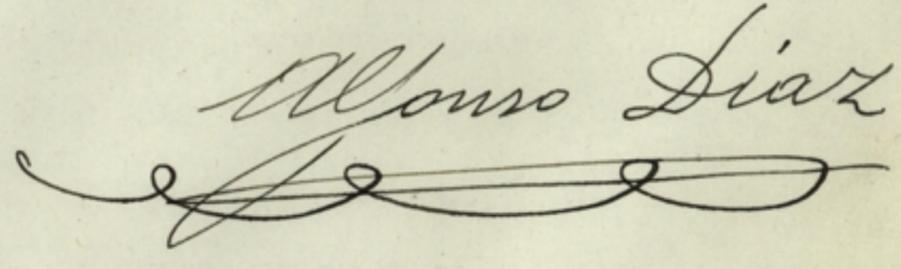
La sociedad Recreativa La Amistad se sujeta a un todo a la ley de Asociación del 30 de Junio de 1889.

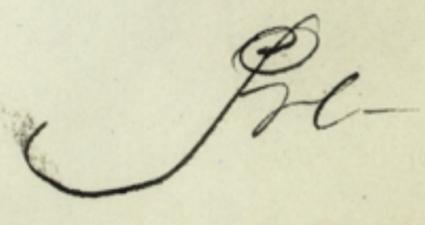
Artº 24

El presente reglamento no regirá hasta tanto que obtenga la aprobación del M.Imxo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia.

FUNES 24 Junio 1931

Por los iniciadores de la Sociedad

Alonso Diaz




sentado en este Gobierno civil
en duplicado ejemplar a los efec-
tos del artículo 41 de la Ley de
30 de junio de 1887

San Sebastian 21 junio 1921

El Gobernador



[Handwritten signature]

[Faint handwritten notes and signatures at the bottom of the page]

Don Enrique Herrero Martinez, Secretario de la Sociedad de baile de
denominada la " AMISTAD" de la villa de F U N E S

C e r t i f i c o: Que en el libro corriente de actas de la referida Sociedad al folio número uno se encuentra una que es del tenor siguiente = Al margen= Señores asistentes = D. Antonio Legaz Marcolain= D. Julián Diaz Terés = D. Eusebio Cirauqui Martinez= D. Angel Cirauqui Escuchuri= D. Salvador Diaz Ruiz= D. Luis Olloqui Resano= D. Agustin Terés Martinez= D. Julián Aisa Sainz = D. José Osés Aisa = D. Andrés Terés Martinez = D. Enrique Herreo Martinez = D. Amacio Martinez Terés = D. Donato Cirauqui Martinez= D. Juan Bautista Diaz Narcué D. Alfonso Diaz Diaz= Al centro= En la villa de Funes á tres de Julio de mil novecientos treinta y uno, siendo las diez de la noche se reunieron en el domicilio de la Sociedad (Calle Mayor nº7) los Srs. fundadores de la Sociedad de baile denominada la Amistad" con el objeto de nombrar la Junta directiva que ha de regir los destinos de dicha Sociedad.= Por unanimidad fué elegido presidente D. Antonio Legaz Marcolain= Vice-presidente= D. Julián Diaz Terés; Vocales= D. Eusebio Cirauqui Martinez, D. Angel Cirauqui Escuchuri, D. Salvador Diaz Ruiz, = Tesorero= D. Luis Olloqui Resano= Secretario D. Enrique Herrero Martinez.= Dicha Junta quedó constituida con arreglo al Reglamento aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de Navarra de fecha veinticinco de Junio del corriente año.= Estando presentes los nombrados tomaron posesión los nombrados tomaron posesión de sus cargos firmado la presente los Srs. asistentes con los nombrados de que yo el Secretario certifico= Antonio Legaz = Julián Diaz= Eusebio Cirauqui= Angel Cirauqui= Salvador Diaz= Luis Olloqui= Agustin Terés = Julián Aisa= José Osés= Andrés Terés= Amancio Martinez= Donato Cirauqui= Juan Bata Diaz= Enrique Herrero= Rubricado=

Y para que cosnte y su remisión al Excmo. Sr. Gobernador Civil de Navarra en cumplimiento del artº5º de la Ley de Asociaciones, expido la presente con Vº Bº del Sr. Presidente en Funes veinticinco de Octubre de mil novecientos treinta y uno.

Vº Bº

El Presidente

Antonio Legaz

EL Secretario

Enrique Herrero

4

Sirvase V. ordenar la entrega a la Comision organizadora de la Sociedad de baile denominada la "AMISTAD", con domicilio en esa localidad, de la copia de acta de constitucion que le acompaño por no ajustarse a lo preceptuado en el articulo 5º de la vigente Ley de Asociaciones que de modo claro y terminante ordena, que para que una Asociacion pueda constituirse, han de transcurrir OCHO dias desde aquel en que por el Gobierno civil se haya publicado la nota de presentacion en el Reglamento

Tampón 28 de Octubre de 1931

Señor Alcalde de TUNAS